

(RAD (2019-00123): EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANAGRARIO
DEMANDADO: CAREN VIVIANA GOMEZ LEAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIONEGRO SANTANDER
CÓDIGO 686154089001

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que venció en silencio el término de traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito e intereses presentada por apoderado del ejecutante. Sírvasse proveer.

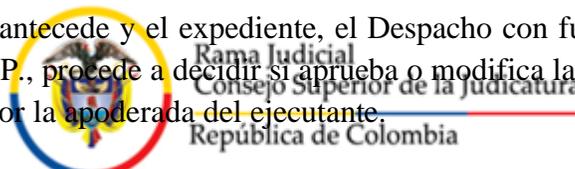
Rionegro Sder, 18 de marzo de 2021.

LIBETH CAROLINA OCHOAORTIZ

Secretaria

Rionegro Sder., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe que antecede y el expediente, el Despacho con fundamento en el artículo 446 núm. 3°, del C.G.P., procede a decidir si aprueba o modifica la liquidación del crédito e intereses presentada por la apoderada del ejecutante.



En virtud a encontrar la liquidación del crédito e intereses ajustada a derecho, por ende la aprueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MONICA ANDREA CANINI MARTINEZ
Juez (E)

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
RIONEGRO SANTANDER**

Hoy, 19 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados N° 030

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria